

## SEGUNDA CUESTION

### C L A S E S   D E   L E Y E S

Conocida ya la naturaleza de la ley, pasamos ahora a investigar las clases que hay de leyes. La presente cuestión está integrada por los siguientes artículos:

1. ¿Hay una ley eterna?
2. ¿Hay una ley natural?
3. ¿Hay una ley humana?
4. ¿Hay una ley divina?
5. Esta ley divina, ¿es una, o es múltiple?
6. ¿Hay una ley del pecado?

#### ARTICULO 1°

##### ¿EXISTE UNA LEY ETERNA?

*Dificultades:* 1. La ley requiere sujetos a los cuales deba ser impuesta. Ahora bien; no hay ninguna criatura que haya existido desde toda la eternidad, porque eterno es Dios solamente. Por lo tanto es imposible aceptar la existencia de una ley que sea eterna.

2. Es la promulgación algo esencial a la ley; pero no existiendo ninguna criatura que sea eterna tampoco pudo haber una eterna promulgación. Parece, pues, imposible bajo todo concepto, la existencia de una ley que sea eterna.

3. Importa la ley una ordenación a un fin preciso, y dicha ordenación es incompatible con la eternidad, dado que solamente puede ser y es eterno el último fin. Por consiguiente la existencia de una ley eterna repugna.

*Por el contrario:* Expresa San Agustín: “La ley aquella que es la suma razón, no puede menos de manifestarse a los ojos de todo ser inteligente como eterna e invariable”.

*Respondemos:* De acuerdo con lo que hemos expuesto en la cuestión anterior, la ley no es otra cosa que el dictamen de la razón práctica del príncipe que rige una comunidad o sociedad perfecta. En tal virtud, es evidente, si se admite, lo que nosotros ya hemos probado, que el mundo es gobernado por la divina Providencia, que la comunidad toda entera del universo es dirigida por la razón divina; por lo tanto tiene carácter de ley esa razón del gobierno y ordenación de todas las cosas que existe en Dios como en supremo rey de todo el universo. Y como quiera que la razón divina nada concibe en el tiempo sino que todas sus concepciones son eternas, como se expresa en el libro *genua* criatura que haya existido desde toda la eternidad los destinos del mundo debe llamarse también eterna.

*Solución de las dificultades:* 1. Las cosas en su totalidad antes de existir en sí mismas, ya existen en Dios; Él las conoce y dispone con anterioridad a la existencia verdadera de las mismas. De tal manera lo da a entender San Pablo por las que aún no son, con la misma certeza y exactitud que las que ya son”. Ese juicio, pues, eterno de la ley divina, posee razón de ley eterna, en lo que se

refiere al gobierno de aquellas cosas que Dios conoce con antelación a la aparición de las mismas en el universo.

2. Puede realizarse la promulgación de una ley de dos modos: de palabra y por escrito. En lo que a Dios concierne, de uno y otro modo se realiza la promulgación de la ley eterna; por cuanto es eterna la divina palabra (el Verbo divino), como asimismo eterna la escritura del libro de la vida. En cuanto a la criatura toda promulgación eterna, es imposible.

3. Entraña la ley orden a un fin de un modo activo, no pasivamente: en cuanto posee virtud y eficacia para ordenar otras cosas a sus fines correspondientes, y no cual si ella misma fuera sujeto de ordenación a un fin determinado. No obstante, puede admitirse que la ley por sí misma se ordena a un fin, mas de un modo accidental: por razón del gobernante en el que reside dicha ley y que, no siendo su propio fin, forzosamente tiene que subordinar todo lo que en él existe a su fin, ajeno a él mismo. No puede encontrarse en este caso Dios, ni esa ley en virtud de la cual rige el mundo, puede ser otra cosa que no sea Dios. Por lo tanto, comienza y termina en Dios la ley eterna.

## ARTICULO 2º

### *¿EN NOSOTROS EXISTE UNA LEY NATURAL?*

*Dificultades:* 1. No parece necesaria la existencia de una ley natural. Es suficiente para nuestro gobierno la ley eterna, pues bien dice San

Agustín, "ley eterna es aquella mediante la cual todas las cosas se hallan ordenadas perfectamente". Sabemos, además, que la naturaleza, así como no falta en lo que es preciso, tampoco abunda en lo que es necesario. De manera, pues, que la existencia de una ley natural en el hombre, no es verosímil.

2. Mediante la ley regula el hombre sus propias acciones de acuerdo con su propio fin; esto surge de lo dicho precedentemente. Y obrando el hombre, no por instinto como los seres brutos, cuyos movimientos son guiados tan sólo por el apetito ciego natural, sino como un fin que su inteligencia descubre y su corazón ama, esa ordenación no puede ser natural sino libre. Por consiguiente, toda ley natural en el hombre está demás.

3. A una libertad mayor, una menor sujeción a la ley. En razón de su libre albedrío, goza el hombre de una libertad que los animales no tienen. Si, pues para éstos no existe una ley natural, para el hombre mucho menos la habrá.

*Por el contrario:* Al referirse a las siguientes palabras de San Pablo: "cuando los gentiles, que carecen de ley, obran como por instinto natural aquello que precisamente la ley prescribe", expresa la G'osa vulgar que, "aunque es verdad que carecen de una ley escrita, tienen, sin embargo, una ley natural que el bien y el mal les inspira y les hace sentir.

*Respondemos:* Como ya hemos dicho, la ley por su carácter de regla y medida, puede encontrarse en un sujeto de dos modos: cuando ese sujeto es regulador y medidor, o cuando ese sujeto es regulado y medido, por cuanto una cosa participa de

una regla y medida cuando es regulada y medida. Pues bien, encontrándose todas las cosas sometidas a la divina Providencia, y, por lo tanto reguladas y medidas por la ley eterna, lo que se desprende de lo dicho en el artículo anterior, todas participan de la ley eterna de algún modo, a saber: cuando la impresión de esta ley en sus naturalezas las mueve a obrar y las hace tender a sus fines correspondientes.

Se destaca el hombre entre todos los demás seres en este plan de subordinación a la divina Providencia, porque no tan sólo participa como ellos de ese influjo, sino que tiene capacidad para ser su propia providencia y la de los otros. De modo, pues, que participa de la razón eterna; ésta le impulsa a obrar y ésta le constriñe a buscar y seguir la senda que a su destino le lleva. Esa participación de la ley eterna en los seres racionales, es lo que se denomina *ley natural*. Tal es la razón por que el Salmista, luego de haber cantado: "ofreced a Dios un sacrificio de justicia", como si se le inquiriera cuáles son las obras de justicia, agrega: "Muchos dicen: ¿quién nos enseñará el bien?" Y respondiendo a tal pregunta, nos dice: "La luz de tu rostro, Señor, ha quedado grabada en nuestras mentes"; como si la ley de la razón natural mediante la cual distinguimos lo bueno y lo malo, objetivo y finalidad de la ley natural, no fuera en el hombre más que una cierta impresión de la luz divina. De aquí resulta que la ley natural no es otra cosa que una participación de la ley eterna en el ser racional.

*Solución de las dificultades:* 1. Si fuera la ley natural algo diferente de la ley eterna, la obje-

ción que se nos hace no estaría desprovista de importancia. Mas dado que aquélla no sea otra cosa que una participación de ésta, se desploma por su misma base esa dificultad.

2. Cualquier operación, del intelecto o de la voluntad, del hombre, tiene su punto de arranque en la naturaleza humana; ya lo hemos probado así en otro lugar. En efecto, todo discurso se origina en principios naturalmente conocidos; y toda volición de algo ordenado a un fin, parte del deseo y amor naturales del fin último. Lo que antecede demuestra la necesidad de establecer una ley natural que oriente a su debido fin las acciones humanas.

3. Igualmente los seres irracionales, aunque a su modo, participan de la ley eterna como el hombre. Mas como la ley es algo de la razón, obra de la misma como ya manifestamos; y scilicet el hombre posee capacidad para percibirla bajo esa forma, es decir, intelectualmente, racionalmente, de ahí que dicha participación tiene el carácter de ley únicamente en él. En todos los demás seres, justamente porque no tienen razón, la participación de la ley eterna no puede llamarse ley, a menos que sea por cierta similitud.

### ARTICULO 3º

#### ¿EXISTE UNA LEY HUMANA?

*Dificultades:* 1. No parece posible la existencia de leyes humanas. Efectivamente; la ley natural, como lo terminamos de decir, es una participación de la ley eterna. En virtud de ser tal,

bastará para ordenar todas las acciones humanas, dado que lo es la ley eterna. Por lo tanto, toda ley humana es innecesaria.

2. Cualquier ley tiene carácter de una medida, como hemos dicho múltiples veces. Considerado esto, tenemos que la razón humana, lejos de ser medida de las cosas que conoce, es, en cambio, medida por ellas, lo que así enseña Aristóteles. Por consiguiente no cabe fundamentar en la razón ninguna ley humana.

3. Conforme el referido filósofo lo expresa, la medida debe ser certísima, exactísima; el dictamen, en cambio, de la razón humana concerniente a cosas a realizar, es incierto, inseguro, como con claridad lo dan a entender las siguientes palabras del libro de la Sabiduría: "Las deliberaciones de los mortales son falsas y sus consejos inciertos. Ello prueba que no puede ser fuente de ninguna ley la razón humana.

*Por el contrario:* Fija San Agustín dos leyes: una eterna y otra temporal, a la que denomina humana.

*Respondemos:* Como ya se ha dicho, la ley es un dictamen de la razón práctica, la que, en su proceso, sigue una ruta igual a la de la razón especulativa, pues ambas proceden a las conclusiones partiendo de preceptos determinados. Al igual que en el orden especulativo, de principios incuestionables, natural y espontáneamente conocidos, fluyen las conclusiones que originan las distintas ciencias, conclusiones cuyo conocimiento no nos es natural sino obtenido luego de no pequeños esfuerzos de la razón, de igual manera, la razón práctica puede llegar a adquirir soluciones más concretas,

más, particulares, arrancando de la ley natural como de principios generales evidentes por sí mismos. Tales disposiciones o normas más concretas de la razón práctica, cuando congregan todas las demás condiciones que exigen el concepto y naturaleza de ley, y que nosotros dejamos señaladas en la cuestión precedente, reciben el nombre de *leyes humanas*. He aquí por qué decía Cicerón, que “el derecho tuvo su origen en la naturaleza; luego la costumbre estableció ciertas cosas sumamente útiles; finalmente, aquello que tuvo su iniciación en la naturaleza y que la costumbre acreditó, por la religión y la ley fué sancionado”.

*Solución de las dificultades:* 1. No le es posible a la razón humana participar por completo del dictamen de la razón divina, sino de un modo imperfecto y conforme a su capacidad y humana condición. Por consiguiente, así como, en lo que se refiere al orden especulativo, la participación natural, ingénita, de la divina sabiduría se limita a un número determinado de principios generales, y no se extiende a tantas otras verdades como cuantas se encuentran en esa sabiduría divina, del mismo modo, en el orden práctico, el hombre participa naturalmente, originariamente, de la ley eterna en cuanto conoce algunos preceptos generales, mas no otras muchas verdades particulares, concretas, que se encuentran en la ley eterna encerradas por igual. Por consiguiente, la intervención de la razón humana, al efecto de deducir esas normas más particulares, se hace de todo punto necesaria imprescindiblemente.

2. La razón humana, considerada en sí misma, no es norma y medida de las cosas; mas aquellos

principios que naturalmente comunican esa razón lo son de todo lo que el hombre puede llevar a cabo, aunque de una manera vaga, genérica tan sólo. Por lo tanto la razón natural no es medida de las cosas que la naturaleza presenta, pero, en cambio, lo es de las acciones humanas.

3. Es la materia, sobre la cual versa la razón práctica, lo operable, que es algo particular, contingente siempre; mas no lo necesario que es objeto privado de la razón especulativa. Por esto es que las leyes humanas no puedan jamás gozar de aquella certeza e infabilidad que es inherente siempre a las conclusiones demostrativas de las ciencias. Sin embargo tampoco se requiere tanto de toda medida. No es preciso que siempre sea infalible y certísima, pues es suficiente que lo sea, dentro de un determinado orden de cosas, en la medida que ello es posible.

#### ARTICULO 4º

##### *¿ERA PRECISO QUE SE NOS PROPORCIONARA UNA LEY DIVINA?*

*Dificultades:* 1. Hemos manifestado que la ley natural es una participación de la ley eterna por el ser racional, y también ya hemos probado que la ley eterna es una ley divina. Se llega a la conclusión de tales afirmaciones que está demás la existencia de toda otra ley, diferente de la ley natural y de las leyes humanas que de ésta se originan.

2. En la Sagrada Escritura se expresa que: "Dios dejó al hombre a merced de su propio consejo", y ello quiere decir, dado que el consejo es un acto de la razón, como en otra parte hemos

demostrado, que le otorgó la potestad de gobernarse a sí mismo mediante la luz de su razón. Pues bien; esos dictámenes de la razón humana, como puede verse en el precedente artículo, son los que constituyen las leyes humanas precisamente. De manera que toda ley divina para gobierno del hombre parece superflua.

3. Es más perfecta y se encuentra mejor dotada la naturaleza del hombre que la de los demás seres. No obstante a estos les es suficiente para su gobierno la inclinación natural ingénita, que todos llevan grabada. Con mucha más razón, por consiguiente, le bastará al hombre la ley natural, resultando toda ley divina inútil e innecesaria.

*Por el contrario:* Tenemos aquí el testimonio de David rogando a Dios para que le imponga una ley: "Dadme, Señor, una ley que por el camino de tus justicias me guíe".

*Respondemos:* Para la perfecta regularización de la vida humana, es preciso la institución de una ley divina, que se halle sobre las leyes natural y humana. Las razones en las cuales apoyamos nuestra afirmación son cuatro. Primera: La finalidad u objetivo que la ley tiene es conducir al hombre a su último destino. Considerando la hipótesis que este destino o fin último no supere las facultades humanas, la existencia de una ley diferente de las leyes natural y humana, la que de aquella se origina, sería de todo punto innecesaria e inútil. Mas no nos encontramos en ese caso hipotético. El ser racional tiene un fin, el de la eterna bienaventuranza, que no se halla al alcance de sus fuerzas naturales. De manera que se precisa una ley, superior a las leyes natural y humana, que ajuste

todos los actos del hombre con miras a ese fin trascendente. Segunda: Es tan grande la inseguridad e incertidumbre de los juicios humanos, sobre todo si recaen sobre cosas particulares y contingente, que origina apreciaciones muy distintas de unas mismas acciones, cuyas apreciaciones engendran, a su vez, leyes diversas y hasta contradictorias. Con el objeto, pues, de que el hombre, sin vacilaciones ni dudas, pudiera saber qué debía hacer y qué evitar, fué de suma conveniencia que se le diera una ley, de origen divino, a la cual ajustara sus actos, convencido de que en ello no habría ningún yerro. Tercera: Ningún acto legislativo cabe sino tan sólo sobre aquellas cosas que se conocen. En lo que al hombre concierne, éstos son únicamente los actos y movimientos exteriores, no así los interiores. Por consiguiente, su juicio debe limitarse a esas acciones del mundo externo forzosamente. Y, sin embargo, la virtud perfecta exige rectitud no solamente externa sino también interna. Frente a esa imposibilidad, por lo tanto, de las leyes humanas, para ahogar todo desorden y encauzar en forma debida los actos humanos, así los exteriores como los interiores, se hizo preciso la institución de una ley divina a este fin. Cuarta: Por último, siendo la ley humana, como lo enseña San Agustín, impotente para castigar o prohibir mala acción, dado que al pretender evitar todos los males arrastraría tras del mal no pocos bienes con detrimento del bien común necesario para la conservación humana, fué menester que se nos diera una ley divina prohibitiva por completo de todo pecado y sancionadora de toda mala acción de un modo perfecto.

Las cuatro razones que terminamos de señalar

en beneficio de una ley divina, se encuentran insinuadas en el Salmo XVIII, por las siguientes palabras: "La ley del Señor es inmaculada", vale decir, que no admite la menor torpeza de pecado; convierte el alma", porque guía con rectitud no tan sólo los actos exteriores del hombre sino que también los interiores; "el testimonio del Señor es leal", a la verdad y a la rectitud: "y hasta a los niños hace sabios", por cuanto a un fin sobrenatural y divino orienta a todo hombre.

*Solución de las dificultades:* Mediante la ley natural participamos de la ley eterna en el grado que la capacidad de nuestra naturaleza lo permite. Mas ello no es suficiente para eucauzar al hombre a su destino final, que es sobrenatural. Para suplir esta deficiencia de la ley natural con respecto a ese destino último concurre la ley divina, por medio de la cual participamos de la ley eterna de un modo más perfecto y elevado.

2. Es el consejo un acto de investigación. Por consiguiente, precisa afianzarse en algunos preceptos, que no serán por cierto los preceptos de la ley natural o primeros principios del orden práctico dado que resultan insuficientes, conforme acabamos de ver, sino otros superpuestos a los naturales, esto es: los preceptos que el contenido de la ley divina complementan.

3. A este fin no existe paridad entre los seres irracionales y el hombre, pues aquéllos no tienen un fin superior al que es adecuado a la naturaleza de los mismos, en tanto que el hombre sí lo posee.

ARTICULO 5°

¿ES UNA LEY DIVINA?

*Dificultades:* 1. Tan sólo una ley emana de un solo rey, y para un solo reino, y considerando que todo el género humano constituye un solo reino bajo un solo cetro, el cetro de Dios, como lo expresan estas palabras del Salmista: "Dios es el rey de todo el universo", se deduce que hay una ley divina solamente.

2. La ley se ajusta a aquel determinado fin que se propuso el legislador con respecto a aquellos para quienes se promulga. Por parte de Dios, ese fin es uno e igual en todos los hombres. Así nos lo declara San Pablo: "Quiere (Dios) que todos los hombres, así tampoco y con más razón, sólo debe verdad." Por lo tanto, a esa unidad de propósito debe corresponder unidad de ley divina.

3. Tiene la ley divina más puntos de conexión con la ley eterna que la ley natural, dado que la revelación es un conocimiento más perfecto y eminente que lo es el conocimiento natural. Por tanto, así como no hay sino una ley natural para todos los hombres, así tampoco y con más razón, sólo debe haber para toda la humanidad una sola ley divina.

*Por el contrario:* Expresa el apóstol: "la instilpalabras siguientes: "que llama (Dios) las cosas tución de un sacerdocio nuevo entraña la institución de una ley nueva". Por consiguiente, así como se determinan dos clases de sacerdocio, como San Pablo mismo lo señala, el sacerdocio levítico y el de Cristo, del mismo modo también es preciso determinar dos leyes, ambas divinas: la antigua y la nueva ley.

*Respondemos*: Es causa del número la distinción, y de ella existen dos clases: una que tiene por base la naturaleza misma de las cosas entre las que media esa distinción, que es absoluta, específica: por ejemplo la que existe entre un caballo y un buey; y otra que, dada la identidad específica, se origina de la diversidad de grado en el orden de la perfección: como la existente entre un niño y un hombre en el apogeo de vida.

Así pues, a esta última clase de distinción corresponde la que establecemos en la ley divina, cuando la dividimos en leyes antigua y nueva. En virtud de eso compara el Apóstol la antigua ley con el estado de un niño que vive todavía al amparo y bajo la tutela del maestro; y el estado de la nueva ley con el del hombre en su mejor edad que no precisa ya de tutor ni maestro.

A fin de poder establecer el grado de perfección o imperfección de cualquier ley, se debe atender a estas tres cosas que son primordiales a la ley, y que anteriormente hemos determinado: 1ª La ley se ordena al bien común como a su propia finalidad. Sobre esto véase el artículo 2º de la primera cuestión. Ese bien común, fin y razón de toda ley, es doble: uno sensible y terrenal, como era el de la ley antigua; por eso es que ya desde sus principios esa ley invita al pueblo judío a la conquista y apropiación de la tierra de los cananeos; y otro supersensible y celestial, al que la ley nueva mira directamente. Debido a esto es que Cristo, al iniciar su vida de apostolado y evangelización, dirige al mundo la invitación al reino de los cielos mediante estas palabras: "haced penitencia, pues se avecina el reino de los cie'os". Expresa a su vez

San Agustín que el antiguo Testamento no contiene otras promesas que las de bienes terrenales, y por ello es que se le llama *viejo* Testamento; siendo las promesas de vida eterna propias y características del nuevo Testamento.

2º Conciérne a la ley encauzar las acciones humanas por las vías de la justicia. Igualmente bajo este aspecto la ley nueva supera a la ley vieja, dado que aquélla solamente y no ésta amplía su radio de acción al mundo interior de nuestras acciones, como lo evidencia San Mateo con estas palabras: "Si vuestra justicia no fuera más abundante que la de los Escribas y Fariseos, el reino de los cielos no será vuestro". De ahí que suele decirse que la ley vieja refrena la mano; la nueva, el ánimo.

3ª Corresponde a la ley inducir al hombre al cumplimiento de su deber. Dicho efecto lo lograba la ley vieja por medio del temor al castigo; mientras que la ley nueva se vale para conseguirlo del amor que Dios inspira en nuestros corazones mediante la gracia de Cristo; gracia que la ley vieja encerraba sólo simbólicamente, y que la ley nueva encierra de un modo real. Muy a propósito son estas palabras de San Agustín contra Adamicio, discípulo de Manés: "breve es la distancia que separa a la ley del Evangelio: precisamente la que al temor del amor media".

*Solución de las dificultades:* 1º Al igual que un padre de familia en la sociedad doméstica que gobierna, preceptúa a los niños cosas muy diferentes de las que ordena a los ya mayores, así también un mismo soberano, Dios, y para un mismo pueblo, instituyó una ley para los hombres que se encontra-

ban en su estado imperfecto, y otra más elevada para esos mismos hombres luego que, gracias a la primera, hubieron adquirido, hacia la percepción de las cosas divinas, una capacidad mayor.

2. Encontrábase la salvación de los hombres vinculada únicamente a Cristo, porque “no se ha otorgado a la humanidad otro nombre, mediante cuya virtud pueda ser uno salvado”, como se lee en los Hechos de los Apóstoles. Por eso es que solamente después que Cristo vino al mundo pudo instituirse una ley de real y universal eficacia para la salvación de todos los hombres. No obstante, convenía preparar esta venida prescribiendo para el pueblo del cual procedería Cristo una ley que contuviera algunos rudimentos de la justicia salvadora, aunque de muy imperfecta manera.

3. Está integrada la ley natural por preceptos generales, que son comunes a perfectos e imperfectos, y a ello responde la unidad de dicha ley. No ocurre lo mismo en cuanto a la ley divina, dado que ésta tiene su esfera de acción en lo que concierne a determinadas cosas, en orden a las cuales perfectos e imperfectos no observan una misma posición. Se origina, por lo tanto, la duplicidad de leyes divinas que en nuestra “respuesta” expusimos.

## ARTICULO 6°

### *¿EXISTE UNA LEY DEL FOMES?*

*Dificultades:* 1. Parece la más probable una respuesta negativa. Efectivamente; la ley, como preceptúa San Isidoro, consiste en la razón; y el fomes, en cambio, es una tendencia contraria a la

razón. Imposible es, por lo tanto, atribuir al fomes el carácter de una ley verdadera.

2. Una ley entraña una obligación; y son llamados transgresores de la misma, los que no la cumplen. Pues bien; no ocurre nada de esto con el fomes; el que no sigue su impulso, no se convierte en transgresor, siéndolo en cambio, aquel otro que se deja llevar por ese fomes. Indica esto con claridad que el fomes carece de toda razón de ley.

3. Orienta la ley al bien común; y el fomes, en cambio, aleja de ese bien común inclinándolo al bien privado. No es una verdadera ley, por consiguiente.

*Por el contrario:* El Apóstol en su carta a los Romanos, dice: "Encuentro en mis miembros una ley adversa a la ley de mi espíritu."

*Respondemos:* Ya hemos manifestado que la ley esencialmente sólo se halla en aquel sujeto que es regulador y medidor; por participación, se encuentra asimismo en todo objeto que recibe esa regla y medida. En este sentido, toda inclinación u orientación de un sujeto pasivo de la ley, se denomina ley por participación. Así se desprende de lo dicho en el artículo 2 de la cuestión que tratamos.

Un legislador puede ser origen de la ley que por participación se halla en los súbditos de dos modos: directo, cuando les inclina determinadamente hacia algo, frecuentemente hacia cosas diversas, y en este sentido son consideradas como leyes diferentes la ley por la que gobiernan los militares y aquella otra por la que los mercaderes se rigen; e indirecto, cuando por el simple hecho de que un legislador despoje a uno de sus súbditos de la dignidad que tiene, le reduce a otro orden y

le somete a otra ley; por ejemplo al soldado que se le separa de la milicia, se le subordina a la ley de los trabajadores o de los mercaderes. Pues bien; todos los seres se encuentran bajo el supremo dominio de Dios, cada cual con sus naturales tendencias, distintas de las tendencias de los otros. A veces, aquella tendencia que en un ser tiene razón se le separa de la milicia, se le subordina a la ley de tal manera es, v. g., para el perro como una ley el ser bravío, en cambio no lo es, sino todo lo contrario, para la oveja u otro animal dócil cualquiera. En lo que al hombre concierne también recibió de Dios una ley, que se adapta a la condición de la naturaleza humana: la de obrar siempre de acuerdo a razón; cuya ley tuvo su pleno vigor en el primer estado del hombre, de tal modo que no sintió ni el más leve movimiento contra o fuera de ese orden. Mas al apartarse de Dios por el pecado, la sensualidad recuperó sus ímpetus adversos a los de la razón; y en cada uno de nosotros obra con mayor o menor violencia, sea que la razón pierda o gane en su dominio; algunas veces es tan fuerte esa tendencia de la sensualidad que bien puede comparársele a las bestias a aquel que la padece, conforme a las palabras del Salmista: "El hombre, llevado a la excelsitud del honor, desconoció la gracia que se le hacía; se colocó al mismo nivel de las bestias y se igualó a ellas."

De tal manera, pues, el fomes del pecado, la tendencia de la sensualidad, tiene razón de ley, si así puede comparársele a las bestias a aquel que la males derivada de una ley, en todos los animales, mas en el hombre no. En éste, antes que la ley, es una desviación de la ley de la razón. No obs-

tante, en cuanto Dios desposeyó al hombre de la justicia original como lógico castigo de su pecado, y la razón quedó debilitada, ese ímpetu de la sensualidad que le arrastra frecuentemente tiene carácter de ley, de ley penal, consecuencia natural de aquel rebajamiento que en virtud de una ley divina padeció en su dignidad.

*Solución de las dificultades:* 1. Esta dificultad proviene de la consideración del fomes en sí mismo, vale decir, como una tendencia al mal. Considerado bajo este aspecto, dijimos ya que no tiene razón de ley; la tiene en lo que se refiere a que es fruto de la justicia divina, en el sentido en que expresamos que es una ley el que todo noble, inculpado, se vea obligado a trabajos serviles.

2. Surge esta segunda dificultad del concepto o carácter de ley como regla y medida, y es entonces cuando se llama transgresor a aquel que la infringe. Bajo este aspecto efectivamente, el fomes no tiene razón de ley; tampoco decimos que sea ley por esencia, sino que por participación lo es.

3. Y esta tercera dificultad se apoya en la consideración del fomes por razón de la tendencia que le es propia y no por razón de su procedencia. Con todo, hasta bajo ese mismo aspecto, la tendencia de la sensualidad en los animales se orienta hacia el bien común, esto es, a la conservación de la naturaleza específica o individual. Ocurre asimismo eso en el hombre, cuando la sensualidad acata a la razón; mas en este caso ya no se denomina fomes, que denota siempre una desordenada propensión: